

**COMITÉ TÉCNICO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 06/17

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Magistrado Presidente Jorge Armando Vásquez, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Consejero de la Judicatura, Licenciado Gerardo Brizuela Gaytán, Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado César Morales López, Contralora del Poder Judicial, Licenciada Norma Olga Angélica Alcalá Pescador y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Ejecutiva del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 06/2017 del presente año.

La Secretaria del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 3/17, derivado de la solicitud presentada mediante el Sistema de Solicitudes Electrónicas del Poder Judicial, registrada el cuatro de abril de dos mil diecisiete, bajo el número 0088/17.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Ejecutiva del Comité, se puso a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; 8 y 11 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por unanimidad de votos por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:

- a) Mediante la solicitud de referencia se pide: *“Solicito información, de cada uno de los años, en el periodo comprendido desde 2000 al 2015, en el Estado de Baja California, respecto a los siguientes delitos: 1) Respecto del delito de incesto; 1.1. ¿Cuántos procesos judiciales se iniciaron por este delito? 1.2. ¿Cuántos procesos judiciales culminaron en sentencia condenatoria?”*
- b) Mediante los oficios 684 y 685/UT/MXL/2017, de fecha 6 de abril del actual, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura y al Nuevo Sistema de Justicia Penal.

- c) La oficialía mayor contesta mediante oficio OM-166/2017, anexando la respuesta emitida por el Departamento de Informática por oficio 050/DI/MXL/32017 de fecha 17 del presente mes de abril, dando la cantidad de asuntos registrados en su Sistema Penal Tradicional y aclarando que no se encontraron datos referentes a sentencias. El Nuevo sistema de Justicia Penal contesta mediante oficio SJPO/224/2017, Que no se cuenta con asuntos iniciados por el delito de incesto.
- d) Vista la respuesta dada por el Departamento de Informática, y en observancia a los artículos 9 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que reza: *“Artículo 9.- Toda información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles”;* *Artículo 124.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada,* la Unidad de Transparencia gira nuevo oficio con el número 771/UT/MXL/2017, a la Oficialía Mayor, para que informen los números de expedientes y juzgados en los cuales se radicaron los asuntos relacionados

con la temática de interés del peticionario a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, sin necesidad de requerir a todos los juzgados de la materia. Por oficio 054/DI/MXLI/2017 de fecha 25 de abril de 2017, el Jefe del Departamento de Informática brinda la información que le fue requerida, señalando los expedientes y juzgados que tramitaron los asuntos relacionados con el delito de incesto dentro del periodo de 2001 a 2013 en los Juzgados penales tradicionales.

Ante la información obtenida, la Unidad de Transparencia solicita al Comité, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción II, autorice la ampliación del plazo para la respuesta, hasta por otros diez días más, de conformidad al artículo 125 de la Ley de la Materia, apoyando su petición también en los siguientes numerales de la Ley de transparencia multicitada, que a continuación se transcriben:

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 13.- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en los que algunas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe

*motivar la respuesta en función de las causas que motiven la
inexistencia.*

e) Que la información solicitada es pública y debe ser difundida a través del Portal de Obligaciones de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, como se dispone en el artículo 83 de la Ley de la materia que dice: *Además de lo señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar en sus portales de internet, la siguiente información:*

(...)

III.- Poder Judicial.

f) *Los datos estadísticos relativos al desempeño de los órganos jurisdiccionales y el Consejo de la Judicatura. Los principales indicadores sobre la actividad jurisdiccional deberán incluir, al menos, asuntos radicados, concluidos y en trámite, de primera y segunda instancia, indicando el sentido de la resolución.*

Los integrantes del Comité con voto, ACUERDAN que dadas las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación del plazo, las que se consideran suficientes y justificadas, ajustándose a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que reza: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella. Excepcionalmente, el plazo*

referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento” es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada hasta por diez días más.

En consecuencia, el Comité ACUERDA: Se aprueba la resolución anterior la que queda notificada en este acto a la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y fines legales procedentes, debiendo por su conducto, notificar esta resolución al solicitante, de conformidad a la ley de la materia.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día veinticinco de abril de 2017.



MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia



LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN
Consejero de la Judicatura del Estado



LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR
Contralora del Poder Judicial del Estado



LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria del Comité